



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA NUMERO 64

ART. 372 DEL C.G.P.

FECHA	Octubre 9 de 2023	HORA	9:00 am			
RADICACIÓN						
05001	31	03	016	2020	00016	00

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		CC/NIT/T.P.	ASISTENCIA	
			SI	NO
Demandante	Marly Yudemy Cano Loaiza Gloria Valencia Juan Francisco Cano Hugo Mauricio Valencia	C.C	x	
Apoderada Demandante sustituta	Jenny Quiroz Vásquez	T.P.149.772	x	
Apoderado sustituto EPS Suramericana S.A.	Laura Ceballos Klinker Sebastián Felipe Sánchez Zapata representante legal judicial	T.P.277256	x	
Apode Clínica del Prado	Juan Ricardo Prieto Peláez Manuela Restrepo V Represent Legal	T.P. 102-021	X	
Seguros Generales Suramericana S.A.	David Ricardo Gómez Restrepo Representante legal Judicial Sergio Yopez Restrepo (apoderado)		X	

Hecha la presentación de las partes, el despacho da inicio a la etapa de conciliación, pero las partes manifestaron no tener el ánimo para ello.

Así las cosas, se da continuación a las siguientes etapas procesales, iniciando el despacho tomando las generales de Ley con el interrogatorio de la demandante Marly Yudemy Cano Loaiza, el despacho manifiesta no tener preguntas que hacer y las demás partes desisten de interrogar a la citada señora, el despacho acepta tales desistimientos.

EPS Suramericana desiste de interrogar a la representante legal de la clínica del Prado, el despacho acepta tal desistimiento.

Seguidamente, tal y como lo preceptúa la norma procesal, se procede a fijar el litigio con participación de las partes, las cuales se ratifican en sus escrito demandatorio y contestaciones.

El despacho una vez escuchado dichas manifestaciones, le corre traslado a las partes, las cuales se encuentran de acuerdo con la fijación esgrimida por el despacho.

Seguidamente, se pasa al **decreto de las pruebas**, el cual se dirime de la siguiente manera:

Parte demandante:

Documentales las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se cita para testimonios a los siguientes señores:

Alexandro Molina Jaramillo, Ana Catalina Vélez Montoya, Juan David Echeverri Gallego, Jennifer Hernández Rodríguez, Leydi Marcela Hernández Rodríguez, Víctor Emilio Herrera Betancur, Nora María Castrillón Grisales y Manuela Ortiz Galeano, se cite a la doctora Sara Cadavid Arango esta última a fin de que ractifique el informe pericial, también a los médicos; Jhony Andrés López García, Adolfo Raúl Cumplido, Eduardo Cortez Silva, Juan Carlos Arango Viana.

Pruebas de la Clínica del Prado:

Documentales las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Testimonios de los médicos:

María Fernanda Rico Guillen, María Mercedes Ruíz Vallejo, Juliana Muñoz Restrepo, Diana Patricia Peña Bayona, Sandra María Vélez Cuervo, Laura Victoria Pérez Vasco.

Pruebas de la **EPS Suramericana:**

Documentales las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Testimoniales a los médicos; Humberto Gabriel Turizo, Juliana Peláez Quintero, María Fernanda Rico Guillen, María Mercedes Ruíz Vallejo, Juliana Muñoz Restrepo, Diana Patricia Peña Bayona, Sandra María Vélez Cuervo, Beatriz Eugenia Ossa, Lourdes del Socorro Jaramillo Acosta, José Alberto Betancur Vergara, Clara Inés Rico Posada y Gustavo Adolfo Hernández Sarmiento y Sara Cadavid Arango.

Frente al llamamiento en garantía que hace Clínica del Prado:

Documentales las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Frente al llamado Seguros Generales Suramericana, documental las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno, el interrogatorio el cual fue desistido por esta, tal como se dijo anteriormente.

Testimoniales:

Juliana Muñoz Restrepo, Diana Patricia Peña Bayona, Juan Carlos Arango Viana, Sandra María Vélez Cuervo y Laura Victoria Pérez Vasco.

En relación con el llamamiento de la EPS Suramericana a la clínica del Prado:

Documentales las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Frente al llamado de la Clínica del Prado serán las mismas al responder la demanda.

La ractificacion de los informes periciales y testimonios solicitados por las partes, las cuales se llevarán a cabo el día 24, 25 y 29 de enero del 2024 a las 9: 00 a.m.

Se ordena oficiar a la SIC Comfama Itagüí, a fin de que se expida copia de la historia clínica sirva informar sobre la atención brindada a la señora Yudeimi Cano.

Se les corre traslado a las partes, el apoderado de la entidad Clínica del Prado, el cual sugiere que se detalle en forma clara el orden de comparecencia de los peritos.

Pruebas de la parte demandante el día 24 de enero del 2024 el perito y los testigos y el 25 y 29 del mismo mes y año, las pruebas de la parte demandada.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 11:45 a.m.



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e3962e2dafaf0d98e2e1e19b734cd7a4c80e4a3aad7894a384b22248ec7fec**

Documento generado en 23/10/2023 02:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>